

**AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO PARA CARRO EN  
BNUP A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 17 JUL. 2016

DECRETO EXENTO N° 1952 /

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Fernando Marcelo González Cortes, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 482, de fecha 13 de Mayo de 2016; Resolución sanitaria N° 1613181543, favorable de fecha 23 de Mayo de 2016; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visto bueno del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 01 de Julio de 2016. Y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICESE**, a contar del 2° semestre del 2016, la ampliación de giro al permiso en Bien Nacional de Uso Publico enrolado con la patente rol N° 5-105156, específicamente de un carro ubicado en Patronato frente al N°238, con giro de mote con huesillo, a Nombre de **FERNANDO MARCELO GONZÁLEZ CORTES**, Cédula de identidad N° 9.254.732-9. Quedando como giro definitivo; bebidas, confites, helados, masas dulces, te, café, y mote con huesillo.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 58.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

JORR / VCM / JPD  
01.07.2016 / Ingreso N° 482